



Al Despacho las diligencias procedentes del CSA, para asumir conocimiento de la ejecución de la sentencia de condena proferida bajo el CUI 68001 6000 160 2009 00950 en contra de Yesenia Arenas Jiménez.

Consta de 1 cuaderno con 9 folios.

Bucaramanga 10 de mayo de 2021

Oscar Pérez.  
Oficial Mayor.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la condena proferida el 7 de noviembre de 2018 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, en contra de YESENIA ARENAS JIMÉNEZ identificada con C.C. 1.098.653.150, quien fue condenada a la pena principal de 21 meses 9 días de prisión, multa de 26.66 smlmv y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, una vez es declarada responsable del delito de lesiones personales dolosas; concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 24 meses, previa caución prendaria por valor de cien mil pesos (\$ 100.000) y suscripción de diligencia de compromiso.

2. De lo anterior se advierte que la mencionada no ha cumplido con los presupuestos establecidos para entrar a disfrutar el sustituto otorgado en sentencia, en garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del sustituto de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

3. En consecuencia, por ante el CSA:

3.1. Comuníquesele a la precitada que este Despacho es quien vigilará su periodo de prueba dentro del NI 32299, que empezará a descontar una vez cumpla con las obligaciones a su cargo.



3.2. Córrese traslado a la sentenciada y a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

3.3. En el evento que la condenada no cuente con defensor solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente.

3.4. Requírase al Juzgado de conocimiento en razón de allegar a este Despacho el auto de fecha 5 de julio de 2019 que corrigió la identificación de la aquí acusada.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez